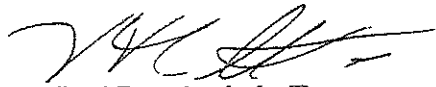


24 de junio de 2010

R-0910-13
SEÑORAS RECTORAS Y SEÑORES RECTORES



José Ramón de la Torre



REANUDACIÓN DE LABORES

Durante la vigencia de la reciente protesta estudiantil las actividades académicas, administrativas y de investigación en casi la totalidad de los recintos de la Universidad de Puerto Rico se vieron interrumpidas. En efecto, 10 de los 11 recintos universitarios de la Universidad estuvieron cerrados.

Los empleados universitarios continuaron recibiendo sus salarios durante la protesta, aún aquellos que no realizaron labor alguna mientras ésta transcurría. Como se trata de fondos públicos, es necesario que cada Recinto realice un ajuste en la nómina de sus empleados que no trabajaron durante el periodo que estuvieron afectadas las operaciones del mismo. A esos efectos, los ajustes de nómina deberán realizarse uniformemente de la siguiente forma:

Empleados no docentes

Los días no trabajados serán con cargo al balance de licencia ordinaria que este tenga acumulada. Aquellos empleados con nombramiento permanente que hayan prestado servicios durante no menos de dos años podrán proveérsele un adelanto de licencia ordinaria hasta un máximo de 30 días laborables, según provisto en la Sección 90.6 del Reglamento General. Si la licencia ordinaria acumulada y la adelantada no resulta suficiente para cubrir todo el período de tiempo que un empleado no asistió al trabajo, tal remanente será considerado como una deuda del empleado con la Universidad y sujeta a un plan de pago, según dispuesto en el *Reglamento para el Cobro de Deudas de la Universidad de Puerto Rico*, versión de 18 de febrero de 2006.

Empleados docentes de enseñanza

Si este personal repone el tiempo lectivo en o antes del 31 de agosto de 2010, incluyendo clases, exámenes y notas a sus estudiantes, no se procederá a descontar de sus salarios el tiempo que interrumpieron sus clases durante la protesta. Este tiempo deberá ser acreditado por el Director de su Departamento. En aquellos casos en que un miembro del

R-0910-13

SEÑORAS RECTORAS Y SEÑORES RECTORES

Página 2

24 de junio de 2010

personal docente no acepte reponer sus tareas según señalado, se procederá con el descuento de salario correspondiente.

Empleados docentes de enseñanza bajo contrato

Deberá llevarse a cabo una enmienda al contrato docente a los fines de extender hasta el 31 de agosto de 2010 la duración del término lectivo, sin que esto conlleve paga adicional.

Empleados docentes con horario administrativo que acumulan balance de licencia ordinaria

Los días no trabajados durante la protesta estudiantil por el personal docente que incluye, entre otros, bibliotecarios, orientadores e investigadores, serán con cargo al balance de licencia ordinaria acumulada disponible. Aquellos empleados permanentes que hayan prestado servicios durante dos años podrán proveérseles un adelanto de licencia ordinaria, hasta un máximo de 30 días laborables, según provisto en la Sección 90.6 del Reglamento General. Con respecto a aquellos empleados docentes, quienes además de sus funciones administrativas tienen asignadas tareas en el salón de clases, deberán reponer las clases y se acreditará a su licencia ordinaria el equivalente del tiempo que utilicen para hacerlo.

De necesitar orientación adicional favor de comunicarse con la Dra. Ivette Santiago, Ayudante Especial del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.